DICTAMEN N° 158
REF: AS E7-2020-732-A.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLADYS BEATRIZ ZALAZAR
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

I. Accede la actuación de referencia, para conocimiento e intervención, respecto del Convenio Específico para la integración del Sistema Nacional de Administración de Infracciones y el Sistema Provincial de Infracciones, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia del Chaco.

II. Así, la ley nacional de tránsito y seguridad vial N° 26.363 crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, la que tiene a su cargo la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y control de las políticas de seguridad vial en la nación.

La norma establece en su art. 4° las funciones del organismo y en su inc. g) prescribe que colaborará en la coordinación de tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad de las provincias, en materia de fiscalización y control de tránsito y de seguridad vial.

Por otro lado, la ley nacional N° 24.449 –modificada por la anterior- propicia en su art. 71° la creación de un sistema de coordinación federal en materia de seguridad vial, e instituye al Estado Nacional a instaurar un sistema de colaboración interprovincial para homogeneizar los procedimientos previstos a los fines del cumplimiento efectivo de lo establecido en la ley de tránsito mediante la celebración de convenios con las respectivas autoridades provinciales.

En este orden de ideas, la Provincia del Chaco mediante ley N° 1684-T, adhiere a la ley nacional de tránsito N° 26.363,

COPIA DIGITAL

modificatoria de la anterior ley N° 24.449, a la que se adhirió la provincia por ley N° 949-T.

En este sentido, el objeto del convenio cuya suscripción se propicia, se encuentra descripto en su cláusula 1° y en la 5° específicamente determina que será la provincia el agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultante del pago de las multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio provincial, como así también, será la encargada de transferir a la ANSV el 5% de lo producido por dicho cobro.

A fs. 28/29, se agrega dictamen N° 77/2020 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, como así también, obra intervención de la ministra del área, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, con el VB° de ambas autoridades.

III. Analizado el proyecto bajo estudio, surge que la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV-, tiene a su cargo el desarrollo e implementación de un sistema nacional de administración de infracciones, el cual tiene por objeto administrar las infracciones labradas en el marco de la legislación de tránsito.

Consecuentemente, resulta oportuno aunar esfuerzos a efectos de coordinar acciones nacionales y provinciales para posibilitar la instrumentación de un sistema único con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad en el territorio de nuestra provincia.

En este marco de ideas, se sugiere y/o recomienda que con posterioridad a la suscripción del convenio por el sr. Gobernador, se determine la autoridad de aplicación dentro del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Corolario de lo expuesto, esta asesoría general de gobierno, no tiene objeciones de índole técnico –jurídico que formular a la viabilidad del proyecto bajo análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

11-05-2020

COPIA DIGITAL